



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 14 JUL. 2020

Ejecutivo n.º 2020-00326

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de PRISCILIANO ATUESTA RAMÍRE, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$7.009.561, correspondiente al saldo de capital contenido en el pagaré n.º149072, con vencimiento el 7 de octubre de 2019.
2. Por la suma de \$63.280, correspondiente a saldo de los seguros incorporados en el pagaré n.º149072.
3. Por los intereses moratorios que se causen sobre los valores referidos en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese al demandado de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C. G. del P., y dese traslado por el término legal para pagar y excepcionar, según lo preceptuado en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado MARIO DELGADILLO OTERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.
La anterior providencia se notifica por estado n.º 12 del 15 JUL 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaría

AGM

C

C